



Resolución Directoral

N° 00041-2026-ENSAD/DG

Lima, 1 de abril de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 00151-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 26 de marzo de 2026, el Oficio N.º 00183-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 31 de marzo de 2026 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00434-2026-ENSAD/DG de fecha 01 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con la precitada disposición constitucional, el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) *De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”;

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, “*Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario*”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, cuyos objetivos son: “*2.1 Establece criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional. 2.2 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades. 2.3 Asegurar la relación contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de ésta.*”;

Que, según el numeral 5.2.5 de la precitada Norma Técnica: “*La resolución que aprueba el contrato debe ser notificada juntamente con el contrato suscrito por las partes al*

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



contratado y a la institución donde prestará sus labores, de acuerdo a las normas legales vigentes”;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG de fecha 11 de marzo de 2026, se aprobaron veintiún (21) Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, derivados del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2026;

Que, en el cuadro consignado en el artículo 1º de la citada Resolución Directoral, en el ítem N.º 13, se aprobó el Contrato por Servicios Personales de Docente a favor de la señora GABRIELA LUISA JAVIER CABALLERO, conforme al siguiente detalle:

13.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	JAVIER CABALLERO, GABRIELA LUISA
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	:	44784537
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/01/1988
SEXO	:	Femenino
CODIGO MODULAR	:	1045281510
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N.º 25897 – AFP Prima
TITULO O GRADO ACADEMICO	:	Bachiller en Literatura – UNMSM
CARGO	:	Docente Contratada
ESPECIALIDAD QUE DICTAR	:	Actuación
NIVEL REMUNERATIVO	:	Equivalente al II Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL	:	30 horas

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00151-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 26 de marzo de 2026, teniendo como referencia el Informe Nº 004-2026-UE-ENSAD/DG/CSD, informa a la Dirección General lo siguiente: “(...) 3.1 Ante la situación presentada en el caso de la docente JAVIER CABALLERO GABRIELA quién indica razones de índole personal que le impiden presentarse al cumplimiento de las labores propias de la plaza de 30 horas que ganó en el marco del proceso convocatoria de selección docente U.E ENSAD 2026, se ha aplicado, el numeral 5.1.11 de las bases del proceso de selección docente U.E ENSAD - 2026. 3.2 Se han cumplido las gestiones para la continuidad del servicio a través de los procedimientos pertinentes para la adjudicación de la posición vacante a la candidata correspondiente según el cuadro de méritos del concurso”. En ese marco, la citada comisión recomienda: “(...) 4.1 Se recomienda hacer de conocimiento el presente informe a la Oficina de Administración (...)”;

Que, la Dirección General con Memorándum N.º 00414-2026-ENSAD/DG de fecha 27 de marzo de 2026, requiere a la Oficina de Administración disponer que el Área de Gestión de Personal evalúe y ejecute las acciones pertinentes para la aprobación del Contrato por Servicios Personales a favor de la docente MARITZA AZUCENA CASTAÑEDA LÁZARO, accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, conforme a lo señalado en el Oficio N.º 00151-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 26 de marzo de 2026 y antecedentes;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00041-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 31 de marzo de 2026, informa a la Oficina de

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Administración lo siguiente: “(...) se emite opinión favorable respecto a los actuados por el Comité de Contratación para el Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, asimismo, remite el proyecto de resolución, en el que se recomienda se deje sin efecto el Contrato por Servicios Personales de la Docente JAVIER CABALLERO GABRIELA, cuya vigencia comprende del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en el extremo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG, asimismo autorizar la aprobación del Contrato por Servicios Personales de la Docente CASTAÑEDA LÁZARO MARITZA AZUCENA Accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026”;

Que, conforme se desprende del considerando anterior el coordinador del Área de Gestión de Personal, por corresponder a sus funciones y responsabilidades, ha realizado el control de legalidad relacionado con la aprobación del Contrato por Servicios Personales de la Docente CASTAÑEDA LÁZARO MARITZA AZUCENA, en su condición de accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, con vigencia desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2026;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00183-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 31 de marzo de 2026, remite a la Dirección General el Oficio N.º 00041-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, solicitando que, mediante Resolución Directoral, se deje sin efecto el Contrato por Servicios Personales de la docente GABRIELA LUISA JAVIER CABALLERO, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 00032-2026-ENSAD/DG. Asimismo, se apruebe el Contrato por Servicios Personales a favor de la docente MARITZA AZUCENA CASTAÑEDA LÁZARO, accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00434-2026-ENSAD/DG de fecha 1 de abril de 2026, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00183-2026-ENSAD/DG-OA y antecedentes, solicitando la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente para aprobar el Contrato por Servicios Personales a favor de la docente MARITZA AZUCENA CASTAÑEDA LÁZARO, accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026, conforme al requerimiento formulado por la Dirección Académica mediante Oficio N.º 00151-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 26 de marzo de 2026 y opinión favorable de la Oficina de Administración a través del Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00041-2026-ENSAD/DG-OA-AGP;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Memorándum N.º 00434-2026-ENSAD/DG de fecha 1 de abril de 2026 y teniendo en cuenta que el control de legalidad ha sido realizado por el coordinador del Área de Gestión de Personal, ha formulado el proyecto de Resolución Directoral en concordancia con el requerimiento formulado por la Dirección Académica mediante Oficio N.º 00151-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 26 de marzo de 2026;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o**

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; la Resolución Ministerial N.° 400- 2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Público; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDUCD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.° 039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, el Contrato por Servicios Personales de la docente GABRIELA LUISA JAVIER CABALLERO, cuya vigencia comprendía del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2026, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 00032-2026-ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2°. – **APROBAR**, el Contrato por Servicios Personales a favor de la docente **MARITZA AZUCENA CASTAÑEDA LÁZARO**, accesitaria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2026, cuya vigencia comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

13.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	CASTAÑEDA LAZARO, MARITZA AZUCENA
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	:	41589797
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/09/1980
SEXO	:	Femenino
CODIGO MODULAR	:	1041589797
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990 - SNP
TITULO O GRADO ACADEMICO	:	BACHILLER EN ARTE - UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS
CARGO	:	Docente Contratada
ESPECIALIDAD QUE DICTAR	:	Actuación
NIVEL REMUNERATIVO	:	Equivalente al II Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL	:	30 horas

Artículo 3°. – **ESTABLECER**, que el contrato aprobado mediante el artículo precedente podrá ser resueltos por desempeño deficiente en el ejercicio de las funciones, abandono injustificado del cargo o por reajuste de metas de atención. Asimismo, procederá su resolución por la inobservancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y en las normas sobre Gestión de Intereses en la Administración Pública.

Artículo 4°. – **DISPONER**, a la Oficina de Administración a través del Area de Gestión de Personal efectúe las acciones administrativas necesarias para la formalización, registro y ejecución de los contratos aprobados, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°– **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 6°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0345972 CLAVE: A5C5B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

